

ACUERDO No.27  
(25 de junio de 2014)

Por medio del cual se da continuidad a la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil de la Sede Principal - Bogotá.

El Consejo Superior en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 19 No. 9 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior crear o suprimir unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la sede respectiva.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 20 del 19 de octubre de 2012, aprobó la creación de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil –UDIES- de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, adscrita a la Vicerrectoría Académica General, en modalidad experimental por un año.

Que al cumplimiento del año de funcionamiento, el cual se contabilizó a partir de la fecha en que se designó el director de la nueva dependencia, se debía presentar un informe al Consejo Superior sobre la pertinencia de darle continuidad a la Unidad, y el máximo cuerpo colegiado al interior de la USTA le correspondía determinar si aprobaba o no su funcionamiento en forma definitiva, según lo indica el Acuerdo 20 antes mencionado.

Que con el fin de completar el trámite estatutario y observada la valiosa labor que viene desarrollando dicha Unidad, el Vicerrector Académico General con el apoyo del Director de la UDIES, presentó a consideración del Consejo Superior, en sesión del 29 de mayo del presente año, la propuesta de aprobar en forma definitiva la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil de la Sede Principal.

Que el Consejo Superior estuvo de acuerdo con la propuesta, y le impartió su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el funcionamiento en forma definitiva de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

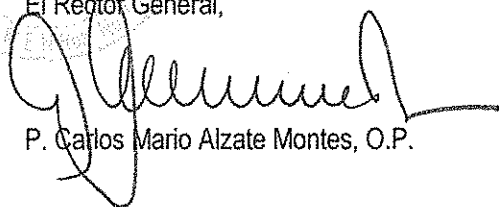
**ARTICULO SEGUNDO.** La estructura, objetivos y funciones de la Unidad son los establecidos en el Acuerdo No. 20 del 19 de octubre de 2012, expedido por el Consejo Superior, y los que en forma complementaria se incluyan en el manual de funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 20 del 19 de octubre de 2012.

Expedido en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,



P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario General,



Héctor Fabio Jaramillo Santamaría